

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA Nº

0031

Determina Valor de Tonelada Métrica de Cobre Fino Grado A, conforme a lo prescrito en las Leyes Nºs 20.026 Y 20.469, y en el D.S. Nº 1.465, (Hacienda), de 5 de junio de 2006

SANTIAGO,

14 ENERO 2022

VISTO:

- 1º. Los artículos 8º, 28 y 31 del DFL Nº 1/19.653 (SEGPRES), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2º. La ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3º. La ley Nº 20.026 que Establece un Impuesto Específico a la Actividad Minera, y sus reformas posteriores;
- 4º. La ley Nº 20.469 que Introduce Modificaciones a la Tributación de la Actividad Minera;
- 5º. El D.S. Nº 1.465 (Hacienda), de 5 de junio de 2006, que aprueba Reglamento de los artículos 1º, en lo que se refiere al inciso cuarto del artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y 3º de la Ley Nº 20.026, de 2005;
- 6º. Lo preceptuado en los artículos 2º, letras n) y p), 5º, letras d) y g), 6º y 12 del D.L. Nº 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 (Minería), de 1987, y sus modificaciones posteriores;
- 7º. El artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del D.L. Nº 824, de 1974;
- 8º. La Nota Interna Nº 1, de la Dirección de Estudios y Políticas Públicas de la Comisión, de 13 de enero de 2022, y
- 9º. La Resolución Exenta Nº 293 de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 18 de agosto de 2020, publicada en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1º. Que a la Comisión Chilena del Cobre le corresponde asesorar al Servicio de Impuestos Internos en lo relativo al impuesto específico a la actividad minera, a que se refiere el artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y
- 2º. Que los artículos 1º y 4º del citado D.S. Nº 1.465 (Hacienda), y 64 bis de la referida Ley sobre Impuesto a la Renta, señalan que el valor de la tonelada métrica de cobre fino se determinará de acuerdo al valor promedio que el cobre Grado A contado, haya presentado durante el ejercicio respectivo en la Bolsa de Metales de Londres, el cual será publicado, en moneda nacional, por la Comisión Chilena del Cobre dentro de los primeros 30 días de cada año.

RESUELVO:

El valor promedio de una tonelada métrica de cobre fino correspondiente al Grado A contado, registrado durante el ejercicio 2021 en la Bolsa de Metales de Londres, ascendió a \$ 7.085.815.- (siete millones ochenta y cinco mil ochocientos quince pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL SITIO WEB DE LA INSTITUCIÓN




CLAUDIA RODRÍGUEZ LAGOS
Fiscal (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,




JOHN MORENO ROJAS
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Ministro de Minería
Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos
Sr. Director Nacional de Aduanas
Fiscalía
Dirección de Estudios y Políticas Públicas
Dirección de Fiscalización
Dirección de Evaluación de Inversiones y Gestión Estratégica
Dirección de Administración y Finanzas
Encargada de Comunicaciones
Archivo
CRL/XDC